

Resolución SLT/\_\_\_\_\_/2026, de 29 de junio, derivada de las bases reguladoras, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027, para el fortalecimiento de las capacidades de innovación (Innova Salud) (código BDNS \_\_\_\_\_)

Vista la Orden SLT283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante bases reguladoras) que regula la concesión, el seguimiento y la justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la investigación y la innovación en salud en Cataluña.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud, emitido en fecha 15 de junio de 2026;

Visto el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo eso,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades de innovación (Innova Salud), que figura en el anexo I de esta Resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El plazo de presentación finalizará a las 15:00 horas.

Las solicitudes se deberán presentar por vía telemática y se deberán formalizar según los modelos que figuran a la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)), de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de las bases reguladoras.

#### 2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración deberá comunicar su renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente así como la carta de pago con la cuantía que se deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se deberá notificar la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

### 3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

### 4. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 29 de junio de 2026

Olga Pané Mena  
Consejera de Salud

Por encargo de despacho (Decreto 59/2026, de 13 de abril, DOGC núm. 9643A, de 13.4.2026)

Albert Dalmau Miranda  
Consejero de la Presidencia

## Anexo 1

Convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fortalecimiento de las capacidades de innovación (Innova Salud) en el marco del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (código BDNS \_\_\_\_\_)

Esta convocatoria se enmarca en el eje estratégico número seis del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027, promover un ecosistema de innovación en el ámbito de la salud, para favorecer el desarrollo y despliegue de las innovaciones en procesos y servicios generadas por el sistema de salud y colaborar en la promoción de estructuras de innovación de procesos.

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fortalecimiento de las capacidades de innovación de los centros de investigación en salud de Cataluña (Innova Salud) con una duración de 36 meses.

1.2. El objeto de la subvención es dotar a los centros de los recursos necesarios para identificar y desarrollar proyectos de alto potencial, favorecer la protección y valorización del conocimiento generado, fomentar la colaboración con los agentes del sistema de I+D+I y, en última instancia, contribuir a incrementar la competitividad del sistema catalán de investigación en salud.

1.3. La finalidad de la subvención es reforzar las capacidades de innovación para potenciar la transferencia de conocimiento, la colaboración con los agentes del sistema de I+D+I y la generación de impacto en el sistema sanitario y en la sociedad.

### 2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen mejor valoración.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud.

### 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1. La entidad beneficiaria debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de las bases reguladoras siempre que realice actividades de investigación translacional, clínica y/o epidemiológica en Cataluña. Pueden ser beneficiarias las entidades siguientes:

- a) Las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación y estén sometidas al régimen jurídico especial que determina la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
- b) Las fundaciones que gestionen la actividad de investigación e innovación de dispositivos asistenciales, públicos y privados, que formen parte del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

4.2. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 5.3, 5.4 y 6 de las bases reguladoras.

#### 5. Requisitos para solicitar la subvención

5.1. Pueden solicitar la subvención las entidades mencionadas en el artículo 4 que dispongan de una estrategia propia en materia de innovación en salud.

5.2. Las actuaciones deben estar encuadradas dentro de la estrategia de la entidad solicitante en cuanto a la transferencia de los resultados de la investigación hacia el sistema productivo y sanitario, que debe incluir, entre otros, identificar y desarrollar proyectos de alto potencial, favorecer la protección y valorización del conocimiento generado y fomentar la colaboración con los agentes del sistema de I+D+I y el sistema de salud.

5.3. Las actuaciones subvencionadas deben estar dirigidas por un responsable principal, que es quien garantiza el cumplimiento de los objetivos y de las tareas a desarrollar incluidas en la propuesta de solicitud.

5.4. Las propuestas se pueden solicitar en modalidad individual, con la participación de una única entidad, o bien en modalidad colaborativa, donde participen hasta un máximo de cuatro entidades, incluida la entidad solicitante. En este último caso, las entidades participantes deben escoger la entidad que las representará, que debe ser la entidad interlocutora ante el Departamento de Salud. A efectos de regular la colaboración mencionada, es necesaria la suscripción de un convenio entre las entidades donde se determinen sus obligaciones.

5.5. Una entidad solo puede constar en una única solicitud, independientemente de la modalidad escogida.

#### 6. Cuantía total máxima de la convocatoria

6.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.550.000,00 euros a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2030, según el Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2026.

6.2. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputan al presupuesto de gastos del Departamento de Salud y a las partidas presupuestarias siguientes: SA21D/443000100/5730/0000, SA21D/446000100/5730/0000, SA21D/448000100/5730/0000, SA21D/481000100/5730/0000, del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2026 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites que fija el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Centro gestor	Partida presupuestaria	2026	2027	2028	2030	Total
SA21	D/443000100/5730/0000	427.500,00 €	513.000,00 €	427.500,00 €	342.000,00 €	1.710.000,00 €

SA21	D/446000100/5730/0000	52.500,00 €	63.000,00 €	52.500,00 €	42.000,00 €	210.000,00 €
SA21	D/448000100/5730/0000	105.000,00 €	126.000,00 €	105.000,00 €	84.000,00 €	420.000,00 €
SA21	D/481000100/5730/0000	52.500,00 €	63.000,00 €	52.500,00 €	42.000,00 €	210.000,00 €
Total		637.500,00 €	765.000,00 €	637.500,00 €	510.000,00 €	2.550.000,00 €

6.3. A la vista de las solicitudes presentadas, según los criterios de valoración y el procedimiento de selección establecido por las bases reguladoras, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

6.4. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### 7. El importe de la subvención

El importe máximo de la subvención es de 210.000 euros para la modalidad individual y 330.000 euros para la modalidad colaborativa.

#### 8. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- memoria científico-técnica de la propuesta según el modelo establecido.
- cronograma con la relación de las actividades a realizar y el periodo de inicio y finalización de cada una.

#### 9. Reformulación de la solicitud

Dado que no está previsto en las bases reguladoras, no se puede realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

#### 10. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables deben permitir el despliegue de la estrategia de innovación de los centros de investigación en salud de Cataluña.

#### 11. Gastos subvencionables

11.1. Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes:

- a) Gastos de contratación de personal de apoyo a la gestión necesario para la realización de la acción, que puede incorporarse al proyecto durante todo el tiempo de la duración prevista o una parte de él. El importe de la subvención incluye las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- b) Gastos de ejecución que incluyen: solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual, contratación de servicios externos, servicios de transferencia tecnológica, consultoría en estudios de mercado, planos de negocio, asesoramiento jurídico y regulatoria, inscripción a congresos, seminarios, cursos, jornadas técnicas y de formación del equipo de innovación relacionado con la actuación.
- c) Gastos de movilidad referidos a viajes directamente relacionados con la actuación de las personas que formen parte del equipo participante o del personal contratado a cargo de la subvención. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan

corresponder con cargo al concepto de dietas y desplazamientos, no son elegibles los gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. En cualquier caso, no se puede superar la cantidad de 15.000 euros. Los costes de dietas y desplazamientos que se imputen están limitados por los importes establecidos según el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio, o la normativa vigente.

- d) Gasto de la elaboración del informe de auditoría a que hace referencia la base 28 de las bases reguladoras. El importe máximo de gasto es de 3.000 euros para la modalidad individual y 4.500 para la colaborativa.

11.2. No son subvencionables los costes indirectos.

## 12. Comisión de Valoración

12.1. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras y según los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de esta Resolución.

12.2. De conformidad con el artículo 7 de las bases reguladoras, se designa como entidad colaboradora a la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), encargada de constituir la Comisión Técnica de Evaluación. La AQuAS es signataria de los compromisos de la Declaración de San Francisco (DORA) y de la Coalición para el Avance en la Reforma de la Evaluación (CoARA) para avanzar hacia la implementación de una evaluación de la investigación que tenga en cuenta las diferentes maneras en que la ciencia puede aportar valor en el ámbito científico y también social.

12.3. La selección de las solicitudes se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras a través de la Comisión Técnica de Selección, que tiene la composición siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud (SGRIS)

- Laura Morer Benages
- Carme Pérez Torrecillas
- Nuria Martí Ras
- Javier Selva Sánchez
- Jordi Jordà Companyó

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud designada por el director o directora general, con voz pero sin voto, encargada de levantar el acta de las sesiones de la Comisión Técnica de Selección.

12.4. El órgano instructor puede designar a los miembros suplentes de la comisión que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

## 13. Criterios de valoración de las solicitudes

13.1. El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes deberá aplicar los criterios de valoración siguientes:

A. Calidad, relevancia e impacto de la propuesta: hasta 65 puntos.

- a) Reto institucional en cuanto a la innovación en salud: calidad del diagnóstico, definición de las necesidades y prioridades del centro en relación con la innovación: hasta 15 puntos.
- b) Calidad de la propuesta: actividades y plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; adecuación del presupuesto solicitado con la propuesta: hasta 20

- puntos.
- c) Impacto esperado de la propuesta en el centro (cambios y mejoras que se prevén alcanzar en el centro con la propuesta): hasta 15 puntos.
  - d) Contribución de la propuesta al fortalecimiento y la sostenibilidad de la estructura de gestión de la innovación: hasta 10 puntos.
  - e) Impacto esperado de la propuesta en el sistema de salud de Cataluña: hasta 5 puntos.
- B. Viabilidad y adecuación de la entidad y del equipo de gestión de la propuesta: hasta 35 puntos.
- a) Actividad del equipo de trabajo: estructura organizativa del equipo de acuerdo con la propuesta y perfiles competenciales: hasta 15 puntos.
  - b) Adecuación y alineamiento de la propuesta en relación con los objetivos y las acciones planteadas en su estrategia de innovación: hasta 15 puntos.
  - c) Compromiso institucional: adscripción orgánica del equipo dentro de la institución: hasta 5 puntos.

13.2. Cuando la puntuación obtenida en el apartado A sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

13.3. Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables y, por lo tanto, serán denegadas.

13.4. Estos criterios se han definido cumpliendo con los compromisos adquiridos por AQuAS vinculados con DORA y CoARA.

#### 14. Resolución del procedimiento y notificación

14.1. La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por los artículos 24, 25 y 26 de las bases reguladoras.

14.2. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.3. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se deberá dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

14.4. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 15. Plazo de ejecución de la actividad

15.1. Las actividades que se deban realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se deben ejecutar en el plazo de 36 meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

15.2. Para cualquier cambio en las condiciones de ejecución de la subvención, se deberá pedir autorización previa al órgano concedente.

15.3. Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión.

## 16. Seguimiento y justificación

16.1. Se realiza el seguimiento de las subvenciones según lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras y se debe justificar la subvención según lo dispuesto en el artículo 28.

16.2. A efectos de realizar el seguimiento de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria debe presentar al Departamento de Salud, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)), la documentación siguiente:

- Con el fin de tener derecho al anticipo de los años 2027 y 2028, detallado en el artículo 17, la entidad beneficiaria debe presentar una memoria científico-técnica de las actividades efectuadas el año anterior, en la fecha que establezca la resolución de concesión y, como máximo, antes del 31 de octubre del año en curso.

16.3. A efectos de realizar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria deberá presentar al Departamento de Salud, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)) la justificación de la subvención en la fecha que determine la resolución de concesión y, como máximo, antes del 31 de marzo de 2030. La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante:

- una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto con la aportación de un informe de auditor de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades.

16.4. El plazo de justificación se puede ampliar, a petición de la entidad beneficiaria, antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16.5. En el marco del Sistema de Evaluación de la Investigación en Salud de AQuAS (SARIS), los grupos de investigación beneficiarios de las ayudas concedidas se comprometen a participar (en caso de ser convocados y que las circunstancias lo permitan) en las sesiones SARIS de cocreación y fomento del impacto en salud de las ayudas, organizadas por AQuAS; así como en los procesos cualitativos de recogida de datos para los estudios de evaluación de impacto que se puedan derivar.

16.6. En cumplimiento del Acuerdo GOV/72/2015, de 26 de mayo, por el que se crea el repositorio institucional Scientia, Depósito de Información Digital del Departamento de Salud, las publicaciones generadas (memorias, artículos científicos, informes, presentaciones a jornadas y congresos, etc.) y otros resultados publicados de las actuaciones subvencionadas se deben entregar a la Biblioteca de Ciencias de la Salud de Cataluña para que se depositen en acceso abierto en Scientia, Depósito de Información Digital del Departamento de Salud ([scientiasalut.gencat.cat](http://scientiasalut.gencat.cat)).

## 17. Pago

17.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se paga mediante anticipo el 25% del importe total concedido.

17.2. Los pagos de los anticipos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028 (el 30% y el 25% del importe total concedido, respectivamente) están condicionados a la presentación de la memoria de actividades del año anterior y a su evaluación favorable por parte del órgano instructor o, si procede, por la entidad colaboradora, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 16.

17.3. El pago del importe restante se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada, en el plazo máximo que establece el artículo 16.

17.4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.